



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



De la anulación del traspaso de competencias de tráfico de la Guardia Civil a la Comunidad de Navarra

Recientemente, se ha publicado en la web del Consejo General del Poder Judicial que el Tribunal Supremo ha anulado el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, de traspaso de las competencias de tráfico de la Guardia Civil a la Comunidad de Navarra.

Los magistrados concluyen que no cabe emplear un Real Decreto de traspaso para atribuir una competencia no reconocida a Navarra en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ni amparada en su Derecho histórico.

El meritado Real Decreto ahora anulado, establecía que, se dictaba en base al artículo 149.1. 21.^a de la Constitución, en virtud del cual se dispone, que el Estado ostenta competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

Asimismo, el artículo 49.3 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que, en todo lo relativo al [Derecho Administrativo](#), en lo que se refiere a tráfico y circulación, Navarra conservará íntegramente las facultades y competencias que actualmente ostenta.

A su vez, según el artículo 51.1 de la mencionada normal, corresponde a Navarra la regulación del régimen de la Policía Foral que, bajo el mando supremo de la Diputación Foral, continuará ejerciendo las funciones que actualmente ostenta.

En su virtud, ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |